

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Jubilaciones y Pensiones

Se determinaron los importes vigentes a partir de septiembre 2020 de los haberes mínimo (\$ 18.128,85) y máximo (\$121.990,04), las bases imposables mínima (\$ 6.105,79) y máxima (\$ 198.435,52), así como los valores de la Prestación Básica Universal (PBU) (\$ 7.756,32) y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) (\$ 14.503,08).¹

2. Extinción

Prohibición de despidos. Contrato eventual

Se rechazó la medida cautelar solicitada por dos trabajadores que solicitaban la reinstalación a sus puestos de trabajo, en virtud de los decretos que establecen la prohibición de despedir. En el caso, se trataba de dos empleados eventuales y el empleador extinguió ambos contratos por finalización del evento. Los fundamentos del rechazo de la medida cautelar se basaron fundamentalmente en que no se logró acreditar la contratación fraudulenta invocada por los trabajadores.²

Despido con causa. Pérdida de confianza

No resulta válido el despido dispuesto por la empleadora, alegando la causal de “pérdida de confianza”, por haber realizado un manejo irregular del “sistema de control de ingreso y egreso al trabajo”. Ello por cuanto, la empleadora omitió manifestar las irregularidades advertidas en el sistema de reloj y explicar cuál era el procedimiento de reemplazo de la trabajadora cuando ésta se encontraba de licencia o ausente. Además, la trabajadora acreditó que se encontraba de licencia por enfermedad cuando ocurrió el hecho al que se le imputó.³

3. Remuneraciones

Asignaciones no remunerativas

Las asignaciones no remunerativas acordadas colectivamente tienen naturaleza salarial, más allá de que esté homologado por el Ministerio de Trabajo, ya que no puede convalidar una pauta a normas de rango superior (Precedentes de la CSJN y Convenios de la OIT que tienen jerarquía suprallegal).⁴

¹ Resolución ANSES N° 35/2020, publicado en el BO el 07.09.2020

² “PONCE DE LEON, Jonathan David y otro c/ SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA SRL s/ Juicio Sumarísimo” (CNTRAB, Sala VIII, 26.08.2020)

³ “L. C. M. d. I. A. c/ ARES s/ despido” (CNTRAB, Sala V, 03.08.2020)

⁴ “BERTEDOR, Gabriel Alejandro y otros c/ CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. s/ Diferencia de Salarios” (CNTRAB, Sala VI, 04.08.2020)

CORPORATIVO

1. Inspección General de Justicia

Diversidad de género

Todas aquellas: (i) asociaciones civiles, (ii) simples asociaciones, (iii) sociedades anónimas que sean de economía mixta, tengan participación estatal mayoritaria, realicen operaciones de capitalización y ahorro, exploten concesiones o servicios públicos, o sean controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización; (iv) fundaciones con un consejo de administración de integración temporaria y electiva; y (v) sociedades del Estado; deberán establecer en sus órganos de administración y fiscalización, una composición que esté integrada por la misma cantidad de miembros femeninos que de miembros masculinos. En caso de número impar, los órganos deberán integrarse de forma mixta, con un mínimo de un tercio de miembros femeninos. Se podrá exceptuar de lo previsto anteriormente, a la persona jurídica que así lo requiera mediante solicitud debidamente fundada.⁵

Asociaciones Civiles

Se prorrogan los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y mientras dure el mismo, por el término de 120 días, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia.⁶

Constituciones

Aquellas sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas y sociedades anónimas unipersonales que presenten la solicitud de inscripción de su constitución bajo la modalidad de trámite urgente se inscribirán, en caso de no merecer observaciones, dentro de los 5 días hábiles administrativos contados desde su presentación.⁷

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁵ Resolución General IGJ 34/2020, publicada en el BO el 5.08.20

⁶ Resolución General IGJ 39/2020, publicada en el BO el 4.09.20

⁷ Resolución General IGJ 30/2020, publicada en el BO el 5.08.20